PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPTE. 1023_2021

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

SEVILLA, 4 DE OCTUBRE DE 2021

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. 3
2. OBJETO DEL CONTRATO. 3
3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. 3
4. NORMATIVA ESPECÍFICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES....6
5. MEDIO AMBIENTE. 7
6. CENTROS DE TRABAJO DE LA FPS. 8

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La justificación de la celebración del presente Acuerdo Marco (en adelante AM) responde a la necesidad de contratar empresas especializadas en el servicio de trabajo temporal, para ejecutar actividades puntuales llevadas a cabo por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en adelante FPS).

En el presente pliego se establecen, por tanto, las características y condiciones técnicas que deben considerarse necesarias para el correcto desarrollo del objeto del AM que cubra las necesidades puntuales de las actividades propias de la FPS.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es establecer las características técnicas del AM relativo a la prestación de servicios de gestión de contratos, puesta a disposición del personal solicitado por la FPS, y en su caso selección de personal para la cobertura de necesidades de personal en régimen de trabajo temporal en todos sus centros de trabajo de Andalucía.

Cuando se trate de selección de personal los adjudicatarios presentarán un mínimo de tres (3) candidatos.

La relación contractual tanto de la empresa adjudicataria con FPS, como de las personas trabajadoras que se pongan a disposición de la misma, se llevará a cabo conforme a los establecido en la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación.

El objeto del presente AM admite las variantes previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) por el que se rige el procedimiento que nos ocupa.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

El servicio licitado consistirá en la gestión de contratos, puesta a disposición Y EN SU CASO SELECCIÓN del personal solicitado por FPS, para la cobertura de necesidades puntuales de personal en todos sus centros de trabajo de Andalucía, según la siguiente tabla de categorías y rangos salariales, sobre los que se aplicarán los coeficientes económicos ofertados (tanto en la variante 1 y variante 2 de forma diferenciada conforme establece el PCAP):

TABLA RETRIBUTIVA 2021		
Grupo Profesional	Retribución Total Bruta	
	Mínimo	Máximo
Área de Gestión		
Técnico/a	**19.014,27 €**	**35.138,24 €**
Técnico/a Auxiliar	**17.954,34 €**	**24.633,48 €**
Auxiliar	**15.554,72 €**	**19.269,75 €**
Área de Investigación		
Investigador/a Postdoctoral	**21.869,58 €**	**33.918,07 €**
Investigador/a Predoctoral	**16.506,14 €**	**23.904,33 €**
Técnico/a especialista de Unid. de Apoyo/Lab. Manager	**19.502,50 €**	**36.221,56 €**
Técnico/a	**16.140,72 €**	**23.733,73 €**
Personal auxiliar	**14.049,42 €**	**18.634,66 €**

Asimismo, en el caso de que el trabajador por las funciones encomendadas por la FPS necesite desplazamiento para la realización de las mismas, tendrá derecho a dietas rigiéndose por la siguiente tabla:

DIETA DE VIAJE		
Concepto	Dietas actuales	Especificaciones
Km	0,19.-€	Los desplazamientos que desde el centro de trabajo los trabajadores estén obligados a hacer para el desempeño de su puesto de trabajo, y siempre que sean dentro del mismo término municipal, deberán realizarse en medios colectivos de transportes, salvo: • Autorización expresa de taxis. • Cuando el desplazamiento se efectúe al inicio o fin del día, que se podrá utilizar el vehículo propio. Los desplazamientos fuera del mismo término municipal o itinerante se realizarán en vehículo propio. En caso de uso de vehículo propio, no será indemnizable el uso de aparcamientos o garajes, pero sí el gasto del peaje de autopistas. Cuando el número de personas que utilice el vehículo o el taxi para un mismo servicio sea superior a 1, sólo se tendrá derecho a devengar una sola indemnización. En el caso de motocicletas el importe a satisfacer será de 0.078 euros/Km con las excepciones anteriormente citadas.

Manutención con pernocta en territorio nacional.	40,82.-€	Las dos comidas principales fuera de la residencia habitual siempre que se cumplan los siguientes requisitos conjunta mente: • Conlleve pernoctación (se percibe de forma independiente el importe del alojamiento sin justificar). • Comience antes de las 15:00h y termine después de las 22: 00h. En el caso de ser Madrid el importe será de 41,78 euros con las mismas condiciones anteriormente descritas. Se cobrará para el caso de que no se reserve y abone el hotel por parte de la empresa.
Alojamiento sin justificar en territorio nacional	64,27.-€	En el caso de ser Madrid el importe será de 96,41 euros con las mismas condiciones anteriormente descritas.
Manutención sin pernocta en territorio nacional y Madrid.	26,67.-€	Las dos comidas principales fuera de la residencia habitual siempre que se cumplan el siguiente requisito: Comience antes de las 14:00h y termine después de las 22:00h.
Media manutención (almuerzo/cena) en territorio nacional	20,41.-€	Una de las principales comidas del día fuera de la residencia habitual, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: • Salida después de las 15:00 horas y regreso después de las 22:00 horas. • Salida antes de las 15:00 horas y regreso después de las 15:00 horas y antes de las 22:00 horas. En el caso de ser Madrid el importe será de 20,89 euros con las mismas condiciones anteriormente descritas.

Esta tabla será de aplicación para los casos más generales, en el caso de cualquier otro tipo de dieta o estancias se estará a lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía (BOJA de 21 de abril) y en la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón de servicio.

El importe de las dietas se facturará en concepto de suplidos, no siéndoles aplicados el coeficiente aceptado para el resto de conceptos, y se adjuntarán los justificantes que acrediten las mismas.

El plazo máximo contractual para la puesta a disposición del trabajador a la FPS será de tres (3) días hábiles.

El plazo máximo contractual para la selección de personal será de quince (15) días hábiles.

La empresa/s adjudicataria/s vendrá obligada a:

- Confección del contrato de cada trabajador bajo los parámetros facilitados por la FPS.
- Confección y envío a la FPS del contrato de puesta a disposición en un plazo máximo de 5 días laborales desde la fecha de su concertación.
- Envío a la FPS de los movimientos de alta/baja de cada trabajador en la Seguridad Social.

- Envío mensual a la FPS de TC2.
- Ofrecimiento y realización de reconocimientos médicos al inicio de la relación contractual según normativa vigente, así como cualquier prueba específica que requiera su puesto de trabajo mientras dure la vida de la misma.

Asimismo, de cara a cada trabajador el adjudicatario/s estará obligado a:

- Facilitar copia del contrato laboral firmado y sellado por ambas partes a cada trabajador.
- Entrega de documento acreditativo del pago de nómina a cada trabajador, así como la puesta a disposición de las nóminas mensuales ya sea en formato papel o digital hasta la finalización de la prestación del servicio.
- Abono de las nóminas y posibles dietas dentro de los 5 días primeros de cada mes.
- Entrega de certificado de empresa a la finalización de la relación contractual, así como cualquier otra documentación legal que asista a cada trabajador ante cualquier petición por parte de éste.
- Formar a los trabajadores puestos a disposición en aquellas materias que resulten necesarias para el correcto desempeño de sus cometidos profesionales.

Los datos personales de los trabajadores y trabajadoras, y candidatos y candidatas serán tratados de acuerdo con las exigencias legales y las medidas de seguridad estipuladas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. NORMATIVA ESPECÍFICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Las condiciones mínimas que debe cumplir la empresa de trabajo temporal en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores y trabajadoras en el ámbito de las empresas de trabajo temporal (BOE 24 de febrero de 1999), son las siguientes:

PRIMERA: La empresa de trabajo temporal se obliga, con carácter previo a la puesta a disposición del trabajador o trabajadora con respecto al mismo, a:

I. Transmitirle toda la información facilitada por el Servicio de Prevención Propio de FPS, consistente en:

- Los riesgos laborales de carácter general existentes en el centro de trabajo y que pudieran afectar al trabajador o trabajadora, así como los específicos del puesto de trabajo a cubrir.
- Las medidas de prevención a adoptar en relación con los riesgos generales y específicos que pudieran afectar al trabajador o trabajadora, con inclusión de la referencia a los equipos de protección individual (en adelante EPIs).

II. Verificar la entrega de los EPIs que haya que utilizar y que serán puestos a su disposición por parte de FPS.

III. Realizar la vigilancia de las medidas de la salud que deben adoptarse en relación con el puesto de trabajo a desempeñar, especificando que tales medidas tienen carácter voluntario para el trabajador o trabajadora, así como su periodicidad, cumpliendo todos los protocolos correspondientes al puesto a desempeñar, exigidos por FPS, para sus trabajadores y trabajadoras.

IV. Facilitar la formación teórica o práctica en materia de prevención que sea necesaria según las circunstancias del puesto a desempeñar, según la ficha de información para contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal de ese puesto elaborada por el Servicio de Prevención Propio de FPS. Acusar recibo de la formación por parte del trabajador o trabajadora.

SEGUNDA: Durante la puesta a disposición del trabajador o trabajadora, la empresa de trabajo temporal se compromete con respecto al trabajador o trabajadora:

I. A realizar la vigilancia periódica de la salud del trabajador y trabajadora puesto a disposición.

II. Actualizar la formación si es necesario o requerido por el Servicio de Prevención Propio de FPS (cambios en el puesto, aparición de nuevos riesgos.)

III. Verificar la actualización de los EPIs en las mismas condiciones que FPS lo hace con sus trabajadores y trabajadoras.

TERCERA: La empresa de trabajo temporal se compromete con FPS a certificar, conforme a la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo (BOE 18, septiembre 2010) que el trabajador o trabajadora puesta a disposición posee las aptitudes, competencias, cualificaciones y formación específica requeridas para el desempeño del puesto de trabajo, debiendo acreditarse las mismas documentalmente; concretamente:

- Que ha sido informado de los extremos facilitados por FPS en relación a los riesgos y a las medidas de prevención a adoptar.
- Que el trabajador o trabajadora es apto para el puesto desde el punto de vista de vigilancia de la salud.
- Que el trabajador o trabajadora ha recibido la formación preventiva requerida en la ficha para el puesto.
- Que el trabajador o trabajadora recibe o ha recibido previamente los EPIs, que son de uso obligatorio en FPS.

CUARTA: La empresa de trabajo temporal se obliga, durante la puesta a disposición del trabajador o trabajadora, a coordinar las actividades de su órgano de prevención con el Servicio de Prevención Propio de FPS, sobre la base de lo definido en el Sistema de Gestión Integrado de la empresa.

5. MEDIO AMBIENTE.

Los adjudicatarios deberán cumplir lo especificado en la normativa vigente que sea de aplicación, respetando en todo caso la normativa medioambiental que se encuentre en vigor durante todo el periodo de vigencia del presente contrato.

6. CENTROS DE TRABAJO DE LA FPS.

1. CENTRO PFIZER-UNIVERSIDAD DE GRANADA-JUNTA DE ANDALUCÍA DE GENÓMICA E INVESTIGACIÓN ONCOLÓGICA (GENYO).
   Dirección: Parque Tecnológico Ciencias de la Salud, Avenida de la Ilustración N.º 114, 18016 Granada.

2. CENTRO ANDALUZ DE NANOMEDICINA Y BIOTECNOLOGÍA (BIONAND).
   Dirección: Parque Tecnológico de Andalucía, Calle Severo Ochoa N.º 35, 29590 Campanillas, Málaga.

3. CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y MEDICINA REGENERATIVA (CABIMER).
   Dirección: Parque Científico y Tecnológico Cartuja, Edificio CABIMER, Avenida Américo Vespucio N.º 24, 41092 Sevilla.

4. LABORATORIO GMP DE LA UPRC-SEVILLA
   Dirección: Parque Científico y Tecnológico Cartuja, Edificio IRIS II Calle Gregor J. Mendel S/N (entrada por calle Max Planck N.º 3), 41092 Sevilla.

5. AREA DE BIOINFORMÁTICA DE LA FPS/PLATAFORMA DE GENÓMICA Y BIOINFORMATICA DE ANDALUCÍA (GBPA)Dirección: Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot, S/N, Sevilla

6. NODO COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DEL BIOBANCO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.
   Dirección: Centro de Investigación Biomédica, Parque Tecnológico Ciencias de la Salud, Avenida del Conocimiento S/N, 18016 Granada.

7. SEDE CENTRAL FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD (FPS).
   Dirección: Parque Científico y Tecnológico Cartuja, Avenida Américo Vespucio N.º 15 edificio S2, 41092 Sevilla.

8. AGENCIA DE CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA (ACSA), OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA E IAVANTE SEVILLA.
   Dirección: Calle Isaac Newton N.º 4, 3ª planta. Módulos de los sectores SE, NE, NO pasarela NO, SO. Centro de Empresas Pabellón de Italia, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, 41092 Sevilla

9. CENTRO IAVANTE MÁLAGA.
   Dirección: Parque Tecnológico de Andalucía, Calle Marie Curie N.º 16 1ª Planta, 29590 Campanillas (Málaga).

10. CENTRO IAVANTE GRANADA.
    Dirección: Parque Tecnológico Ciencias de la Salud, Edificio CMAT, Avda. de la ciencia S/N, 18016 Granada.

En Sevilla, 4 de octubre de 2021.

Fdo. Gonzalo Balbontín Casillas.
DIRECTOR GERENTE.